

MEDIDA DE CONSERVACION 77/XIII
Límite de captura para *Dissostichus eleginoides*
en la Subárea estadística 48.4 en la temporada 1994/95

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4 no excederá 28 toneladas en la temporada 1994/95.
2. Para los efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4, la temporada de pesca 1994/95 se define como el período desde el 15 de diciembre de 1994 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1995, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
3. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
 - (i) se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII en la temporada 1994/95 que comienza el 15 de diciembre de 1994; y
 - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero establecido en la Medida de Conservación 81/XIII en la temporada 1994/95 que comienza el 15 de diciembre de 1994.